

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2013-4788 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de la Entidad Local Menor de Castrillo de Valdelomar, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de los presupuestos generales de 2013.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del correspondiente anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 26, de fecha jueves, 7 de febrero de 2013, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 de Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se insertan resumido por capítulos en este Boletín Oficial de Cantabria.

I. Resumen por capítulos del presupuesto general para el 2013

1.- ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos: -- euros.
 2. Impuestos indirectos: -- euros.
 3. Tasa y otros Ingresos: 4.500,00 euros.
 4. Transferencias corrientes: -- euros.
 5. Ingresos patrimoniales: -- euros.
 6. Enajenación de inversiones reales: -- euros.
 7. Transferencias de capital: -- euros.
 8. Activos financieros: -- euros.
 9. Pasivos financieros: -- euros.
- TOTAL: 4.500,00 euros.

2.- ESTADO DE GASTOS

0. Deuda Pública: 252,80 euros.
 1. Gastos de Personal: -- euros.
 2. Gastos de Bienes corrientes y servicios: 750,00 euros.
 3. Gastos financieros: -- euros.
 4. Transferencias corrientes: -- euros.
 5. Inversiones reales: -- euros.
 6. Transferencias de capital: -- euros.
 7. Activos financieros: -- euros.
 8. Pasivos financieros: -- euros.
- TOTAL: 1.002,80 euros.

JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 63

Las personas y entidades legitimadas a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 170.1 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de la última de las disposiciones citadas, podrán interponer contra el presupuesto aprobado recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Castrillo de Valdelomar, Valderredible, 26 de febrero de 2013.

El presidente,

José Miguel Fernández Fernández.

2013/4788

CVE-2013-4788